



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso Núm.: 005 1021
Características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo C

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, Miércoles 30 de Diciembre de 1992.

No. 231

INDICE

TERCERA SECCION

PUBLICACIONES ESTATALES:		PAGINA
DECRETO No. 17	SE DESIGNA PRESIDENTE MUNICIPAL SUBSTITUTO DE PANTELHO, CHIAPAS, AL C. DIONICIO CRUZ JUAREZ.....	2
DECRETO No. 18	LA H. QUINCUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ELIGIO A LOS CC. DIPUTADOS QUE FUNCIONARAN COMO PRESIDENTE Y VICE-PRESIDENTES PARA EL MES DE ENERO DE 1993.....	3
PUB. No. 961-A-92	ACUERDO POR EL QUE SE INTEGRA UN PATRONATO CIUDADANO, PARA VIGILAR Y HACER CUMPLIR LOS FINES PARA LOS QUE SE CONSTITUYE UN AREA NATURAL PROTEGIDA DE JURISDICCION ESTATAL, COMO ZONA DE CONSERVACION ECOLOGICA DENOMINADO "CERRITO DE SAN CRISTOBAL".....	4
PUB. No. 962-A-92	ACUERDO QUE CREA EL "COMITE DE CONTROL DE OBRAS DEL CENTRO DE CONVENCIONES, AUDITORIO Y OBRAS EXTERIORES DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS".....	6
PUB. No. 963-A-92	ACUERDO EXPROPIATORIO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE BIEN INMUEBLE POR CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA PARA LA CONSTRUCCION DEL TEATRO DE LA CIUDAD EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DELAS CASAS.....	8
PUB. No. 964-A-92	ACUERDO EXPROPIATORIO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE BIEN INMUEBLE POR CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA ZONA SUJETA A CONSERVACION ECOLOGICA EN EL MUNICIPIO DE VENUSTIANO CARRANZA, CHIAPAS.....	11

PUBLICACION No. 964-A-92

**ACUERDO EXPROPIATORIO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO
DE BIEN INMUEBLE POR CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA**

JOSE PATROCINIO GONZALEZ GARRIDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 14, 16 Y 27 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 42 FRACCION XI DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE CHIAPAS; 2o., 3o., FRACCION V, 5o., FRACCION I, 39 FRACCIONES I, III, VII, VIII Y IX, 40 FRACCION II, 42, 44, 46, 49 Y 50 DE LA LEY DE EQUILIBRIO ECOLOGICO Y PROTECCION AL AMBIENTE DEL ESTADO DE CHIAPAS; 1o., 2o. Y 3o. FRACCION X, 4o., 5o., 6o., 7o., 8o., 9o., 10, Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE EXPROPIACION POR CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA DEL ESTADO, Y

CONSIDERANDO

QUE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1989-1994, ESTABLECE ENTRE SUS PRIORIDADES, LA RESTAURACION Y PROTECCION DE LAS ZONAS BOSCOSAS DEL PAIS, CON EL FIRME PROPOSITO DE CONSERVAR UN MEDIO AMBIENTE PROPICIO, ASI COMO INCREMENTAR EL INDICE FORESTAL Y EL DESARROLLO Y MEJORAMIENTO DEL NIVEL DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACION EN GENERAL;

QUE DENTRO DE LOS OBJETIVOS PLANTEADOS EN EL PROGRAMA NACIONAL PARA LA PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE, LA PRESERVACION Y RESTAURACION DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO CONSTITUYE PRIORIDAD NACIONAL, TODA VEZ QUE EL USO INDISCRIMINADO DE LOS RECURSOS FORESTALES, ADEMAS DE PROVOCAR SU DETERIORO PROGRESIVO, OCASIONA LA CONTAMINACION DEL AIRE, AGUA Y SUELO, ASI COMO LA PERDIDA CONSTANTE DE AREAS NATURALES;

QUE ES COMPROMISO DEL GOBIERNO DEL ESTADO PROMOVER EL RESPETO POR LA NATURALEZA, LA CONSERVACION DE LOS RECURSOS NATURALES Y LA PRESERVACION DEL AMBIENTE, A FIN DE ROMPER EL CIRCULO VICIOSO QUE HACE DEL DESARROLLO, DEPREDACION DE RECURSOS Y ALTERACION DE SISTEMAS, CANCELANDO EXPECTATIVAS DE UNA VIDA MEJOR PARA LA POBLACION;

QUE POR OFICIO NUMERO PMSM/374/92, DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE VENUSTIANO CARRANZA, CHIAPAS, ADJUNTO COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE CABILDO DE ESA MISMA FECHA POR LA QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE DICHO MUNICIPIO, ACORDO SOLICITAR AL EJECUTIVO DEL ESTADO, EL EJERCICIO DE PROCEDIMIENTO EXPROPIATORIO DE LA SUPERFICIE NECESARIA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA ZONA SUJETA A CONSERVACION ECOLOGICA EN EL PREDIO DENOMINADO "FRACCION DE LA FINCA DEL CARMEN SANTO DOMINGO" DE ESE MUNICIPIO;

QUE HABIENDOSE INTEGRADO EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO NUMERO SG/DAJ/025/92 Y TOMANDO EN CONSIDERACION LOS ESTUDIOS REALIZADOS POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y COMUNICACIONES, LA TESORERIA GENERAL DEL ESTADO Y LA DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, ES PROCEDENTE DICTAR ACUERDO EXPROPIATORIO POR CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA DE LA SUPERFICIE DE 58-50-00 HECTAREAS DEL PREDIO DENOMINADO "FRACCION DE LA FINCA DEL CARMEN SANTO DOMINGO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VENUSTIANO CARRANZA DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA;

QUE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO TIENE NECESIDADES QUE NO PERMITEN LA DILACION O INTERRUPCION QUE PUEDA ENTORPECER LA FUNCION ADMINISTRATIVA DEL INTERES PUBLICO Y QUE EXISTIENDO BIENES QUE FORMAN PARTE DE LA PROPIEDAD PRIVADA, EL ESTADO DEBE EXPROPIARLOS POR CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA, TODA VEZ QUE EL EJERCICIO DEL DERECHO EXPROPIATORIO SE ENCUENTRA CONSAGRADO EN EL ARTICULO 27 DE LA CARTA MAGNA, QUE AMPARA GARANTIAS SOCIALES QUE ESTAN POR ENCIMA DE LOS DERECHOS INDIVIDUALES TUTELADOS POR EL ARTICULO 14 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL Y POR LO MISMO LOS PUEDE RESTRINGIR EN SU ALCANCE LIBERAL, LO QUE CONSTITUYE UN ACTO DE SOBERANIA DEL ESTADO QUE HACE POSIBLE DE MANERA EFICAZ, DIRECTA Y UNILATERAL, SATISFACER NECESIDADES QUE DEMANDA EL INTERES

COLECTIVO, BAJO EL AMPARO DE LA LEY DE EXPROPIACION POR CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS;

QUE DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EXPROPIATORIO SE OBTUVIERON ELEMENTOS SUBSTANCIALES PARA LLEVAR A EFECTO TAL ACTO, COMO LO SON: EL DICTAMEN DE PROCEDENCIA DE AFECTACION Y EL LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO RENDIDO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y COMUNICACIONES, AVALUO CATASTRAL REALIZADO POR LA TESORERIA GENERAL DEL ESTADO POR CONDUCTO DE SU DIRECCION DE CATASTRO, HISTORIA TRASLATIVA DE DOMINIO DEL INMUEBLE AFECTADO, SUSCRITA POR LA DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, ELEMENTOS QUE COADYUVAN A SUSTENTAR JUNTO A LOS FUNDAMENTOS LEGALES DESCRITOS EN LOS CONSIDERANDOS ANTERIORES, EL CRITERIO DE QUE ES JUSTIFICADA LA EXPROPIACION POR CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA DE LA SUPERFICIE DEL INMUEBLE DE QUE SE TRATA Y LAS CONSTRUCCIONES ADHERIDAS AL MISMO, PARA ESTABLECER UNA ZONA SUJETA A CONSERVACION ECOLOGICA EN EL MUNICIPIO DE VENUSTIANO CARRANZA, CHIAPAS, OTORGANDO A LA PROPIETARIA LA CORRESPONDIENTE INDEMNIZACION EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 7o, 8o. Y 9o., DE LA LEY DE EXPROPIACION POR CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, POR LO QUE CON APOYO EN EL ARTICULO 3o. FRACCION X DE LA CITADA LEY DE EXPROPIACION, TENGO A BIEN DICTAR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- SE DECLARA DE UTILIDAD PUBLICA EN INTERES DE LA COLECTIVIDAD, EL ESTABLECIMIENTO DE UNA ZONA SUJETA A CONSERVACION ECOLOGICA EN EL MUNICIPIO DE VENUSTIANO CARRANZA, CHIAPAS, QUE CONTRIBUIRA A PRESERVAR LOS RECURSOS NATURALES DEL AREA, ASEGURANDO EL APROVECHAMIENTO RACIONAL DE LOS ECOSISTEMAS Y SUS ELEMENTOS Y FOMENTANDO LA PROTECCION DEL AMBIENTE.

ARTICULO SEGUNDO.- PARA LA REALIZACION DEL FIN A QUE SE REFIERE EL ARTICULO QUE ANTECEDE, SE DECLARA LA EXPROPIACION DEL PREDIO "FRACCION DE LA FINCA DEL CARMEN SANTO DOMINGO", PROPIEDAD DE LA C. MARIA DOLORES PEDRERO CORZO VIUDA DE MARTINEZ, CON SUPERFICIE DE 58-50-00 HECTAREAS, COMPRENDIDO DENTRO DE LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

- AL NORTE:** CON PROPIEDAD DEL PROGRAMA DE REHABILITACION AGRARIA, RIO SALADO DE POR MEDIO.
- AL SUR:** CON EL EJIDO VICENTE GUERRERO Y LA CARRETERA ACALA-VENUSTIANO CARRANZA.
- AL ORIENTE:** CON PROPIEDAD DEL PROGRAMA DE REHABILITACION AGRARIA, RIO SALADO DE POR MEDIO.
- AL PONIENTE:** CON PROPIEDAD DEL PROGRAMA DE REHABILITACION AGRARIA, RIO SALADO DE POR MEDIO.

ARTICULO TERCERO.- EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 7o., 8o. Y 9o. DE LA LEY DE EXPROPIACION POR CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, SE OTORGARA A QUIEN O QUIENES ACREDITEN SER PROPIETARIOS DEL BIEN EXPROPIADO LA INDEMNIZACION QUE PROCEDA BAJO LAS SIGUIENTES BASES:

- I.- EL MONTO DE LA INDEMNIZACION SERA FIJADO POR LA COMISION DE AVALUOS DE LOS BIENES PROPIEDAD DEL ESTADO, PROMEDIANDO EL VALOR CATASTRAL QUE PARA EL INMUEBLE DE QUE SE TRATE FIGURE EN LAS OFICINAS CATASTRALES O RECAUDADORAS DURANTE LOS ULTIMOS CINCO AÑOS PREVIOS A SU AFECTACION.
- II.- EL PLAZO PARA EL PAGO SERA EL QUE DETERMINA EL ARTICULO 8o. DE LA LEY DE EXPROPIACION POR CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.
- III.- LA FORMA DE PAGO SERA EN EFECTIVO Y EN MONEDA NACIONAL.

ARTICULO CUARTO.- LA OCUPACION DEL INMUEBLE EXPROPIADO POR PARTE DEL GOBIERNO DEL

ESTADO, SE HARA A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y COMUNICACIONES EN FORMA PUBLICA Y PACIFICA DENTRO DE LOS NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PUBLICACION DEL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO; HECHA LA OCUPACION SE PROVEERAN LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES PARA DESTINAR EL BIEN EXPROPIADO AL USO QUE LA CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA IMPONE.

ARTICULO QUINTO.- EL EJECUTIVO DEL ESTADO, EN SU OPORTUNIDAD ACORDARA LO CONDUCTENTE A EFECTO DE QUE SE EXPIDA LA DECLARATORIA QUE CONTENGA LAS BASES PARA LA ADMINISTRACION Y ORGANIZACION DE LA ZONA SUJETA A CONSERVACION ECOLOGICA, A QUE ALUDE EL ARTICULO PRIMERO DE ESTE ORDENAMIENTO.

ARTICULO SEXTO.- PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, INSCRIBASE EL MISMO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD, CHIAPAS, NOTIFIQUESE CONFORME A LA LEY Y CUMPLASE.

ARTICULO SEPTIMO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

LIC. JOSE PATROCINIO GONZALEZ GARRIDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.- RUBRICA.- LIC. JUAN LARA DOMINGUEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO.- RUBRICA.- LIC. FEDERICO FALCONI ALEGRIA, SECRETARIO DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO.- RUBRICA.- LIC. MARCO ANTONIO BESARES ESCOBAR, SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y ECOLOGIA.- RUBRICA.- ING. WILLIAM MORALES SALAZAR, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y COMUNICACIONES.- RUBRICA.- C. P. ALBERTO N. CONSOSPO TRUJILLO, TESORERO GENERAL DEL ESTADO.- RUBRICA.